



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, siete (7) de julio de 2022.

Proceso	Proceso de ejecución de garantía mobiliaria de mínima cuantía
Actuación	Terminación por pago parcial
Radicado	08634408900120220003200
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado	Mónica Andrea Reyes Rodríguez

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte ejecutante solicitó la terminación por pago parcial. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la apoderada ejecutante, quien cuenta con amplias facultades para elevar este tipo de petición, ha solicitado su terminación por pago parcial de la obligación. Lo anterior, conforme al Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013.

Al respecto, el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 prescribe:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

ARTÍCULO 2.2.2.4.1.31. Formulario de registro de terminación de la ejecución. *Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:*

- 1. Se efectúe el pago total de la obligación antes de la disposición de los bienes en garantía, así como de los gastos incurridos en el proceso de ejecución.*
- 2. Se efectúe pago parcial de la obligación mediando acuerdo de restablecimiento del plazo. (...)*

En ese sentido, es viable terminar el presente proceso judicial por pago parcial de las obligaciones. En consecuencia, se ordenará la inscripción de la que trata el numeral 6 del artículo 19 de la Ley 1676 de 2013¹.

Asimismo, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra vigente embargo del remanente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

¹ (...)6. *Salvo pacto en contrario, cuando algunas obligaciones del garante a favor del acreedor garantizado estén parcialmente satisfechas, presentar el formulario registral de modificación que elimina algunos bienes sobre la garantía mobiliaria o rebaja el monto máximo de la obligación garantizada (...)* Fragmento Artículo 19.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

1. **DECRÉTESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso de ejecución de garantía mobiliaria promovido por RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial en contra de Mónica Andrea Reyes Rodríguez por **PAGO PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el auto de fecha 8 de octubre de 2021. comunicadas en Oficio 122 del 22 de abril de 2022 dirigido a la Policía Nacional – SIJIN (Barranquilla).
3. **ORDENAR** al acreedor la inscripción en el formulario registral de modificación la rebaja del monto máximo de la obligación garantizada.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6f8b7359607d2736755101bf4a7ce64b82f25e24cac5605c66ea0de360ad87**

Documento generado en 07/07/2022 06:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>